

cuidarse de las nuevas inspiraciones de una sociedad del todo diferente y cristiana, fundada en la industria y en la libertad general, al paso que la antigua lo estaba en el ocio y en la esclavitud.

Las consecuencias no podían ménos de parecer crueles; pero como las ideas á cuya sombra se había desarrollado su inteligencia, apoyaban de muy distinto modo la voz de la conciencia, se vió reducido á hacer una distincion que nada tiene que ver con el fundamento introducido por él; y juntamente con el derecho natural derivado de la sociabilidad característica del hombre admitió otro propiamente llamado de gentes, distinguiendo las obligaciones jurídicas de las morales, y la justicia, hija de la voluntad de los pueblos, de la moderacion de que debe revestirse toda alma generosa para no causar mas perjuicios que aquellos que sean absolutamente necesarios.

Divide por tanto todo derecho en natural y voluntario: define el derecho natural diciendo, que es una « regla sugerida por la sana razon, segun la cual juzgamos necesariamente que una accion es injusta ó moral, segun está mas ó ménos conforme con la naturaleza racional; por lo que Dios, autor de la naturaleza, prohíbe las primeras, y aconseja las segundas. » Esta vaga definicion abraza tambien la idea de la moral; pero volvia á establecer el derecho natural sobre una razon universal y absoluta, como en otro tiempo hizo Ciceron siguiendo á los estóicos (1).

El derecho voluntario proviene de las leyes, y es humano ó divino; el divino concuerda en un todo con el natural, y es general ó particular. El general fué revelado por Dios á todo el género humano despues de la creacion, despues del diluvio, y últimamente con Cristo; el particular es propiedad del pueblo hebreo, y los Cristianos no están obligados á observarle. El humano, ademas es civil, ultracivil y de gentes. El primero reconoce por origen las leyes, emanadas de la autoridad suprema; al segundo pertenecen el derecho patrimonial, el señorial y otros que están sometidos al dominio de la citada autoridad: el último ha sido hecho obligatorio por la unánime voluntad de muchos pueblos. Partiendo de este principio, pasa á tratar de las obligaciones particulares que imponen la paz y la guerra: reconoce la independencia de las na-

» del testimonio de los filósofos, historiadores, poetas y oradores, no porque deban tenerse como autoridades imparciales, » pues se sacrifican á las preocupaciones de partido, á la naturaleza del argumento ó á los intereses de su causa, sino » para demostrar que cuando muchos hombres y de siglos y » países diferentes están de acuerdo, respecto á una misma » doctrina, puede este concurso universal referirse á cualquier causa general, que en las cuestiones abordadas por » nosotros no puede ménos de ser una deducción verdadera » de los principios de la justicia natural y de otro cualquier » consentimiento común. El primero indica el derecho natural » y el otro el de gentes. » *De jure belli et pacis*, proleg. 40.

(1) « Est quidem vera lex recta ratio, nature congruens, diffusa in omnes, constans, sempiterna, quæ vocet ad officium jubendo, vetando a fraude deterreat. » (*De republ.*)

ciones, pero no la libertad de los pueblos; supone un poder absoluto, los reinos patrimoniales y las soberanías creadas, no por la naturaleza, sino por el órden político: al hablar de si los reyes están obligados á cumplir sus promesas, cree hallar contradiccion entre la moral absoluta y las opiniones de los tiempos.

No hace, pues, nacer el derecho de una misma fuente, sino unas veces de la sociabilidad, otras de las costumbres, y otras de los sentimientos generales de la naturaleza: coloca al lado de la razon la revelacion; para venir en conocimiento del estado natural del hombre, inquiere cómo debió vivir en el paraíso terrenal, por lo cual carece de precision y firmeza; y confiesa de vez en cuando que no acierta á dar con las premisas científicas de las grandes consecuencias á que le arrastra el sentimiento. Mackintosh, quizá el único publicista clásico de nuestros dias, y gran admirador de Grocio, concede que su método no es constante ni científico: porque mientras el órden natural demuestra que debemos buscar primeramente los elementos de la ciencia en la naturaleza humana, aplicarlos despues á regular la conducta de los individuos, y por último recurrir á ellos para decidir las cuestiones complicadas que se susciten en las relaciones de los pueblos; Grocio por el contrario, se destiene en el estado de guerra y paz, examinando solo accidentalmente las reglas primitivas á medida que surgen de las cuestiones que presentan; y por tanto no desoralla bastante esas reglas fundamentales, ni las coloca en el lugar en que su discusion sería mas instructiva. Unas veces aparece ofuscado por el oráculo de Tácito, otras cae en un estilo científicamente prolijo; y las discusiones, cuanto mas sábias y sutiles, tanto mas embrazan el desenvolvimiento de la doctrina que tiene mas de erudita que de filosófica.

Sin embargo, hizo en el mundo práctico y político lo que Bacon en la manera de pensar; para explicarlo, se instituyó en la universidad de Heidelberg la primera cátedra de derecho natural y de gentes; en las de Holanda y Alemania se comentó tambien, y obtuvo uno de los honores reservados á los clásicos el de la impresion *cum commentis variorum*. De este modo restauró una ciencia que yacia destruida por la violencia de las pasiones; desarraigó del derecho público las torpezas que lo manchaban para restablecerlo sobre la justicia eterna, y darle reglas inmutables de buena fe y de equidad; atrajo la atencion de los sabios sobre estas importantes cuestiones, aunque no las resolvió, y publicó un código de reglas deducidas de principios arbitrarios y faltas de sancion, pero altamente beneficiosas, y que pueden considerarse como el derecho natural aplicado á los intereses públicos, exteriores é interiores. Una vez roto el vínculo religioso, el que se queria que le sustituyera no podia ser perfecto; no obstante, el mas aceptable debía ser la innata inclinacion del hombre al estado

social. Este principio, que preserva de los inhumanos teoremas de Maquiavelo y Rousseau, fué adoptado por Puffendorf y otros, en cuyo número figura Gerardo de Rayneval; pero cediendo siempre el primer lugar á la autoridad de la conciencia humana y á los hechos históricos. Desde entónces el derecho de gentes se hizo racional con la filosofía, y aun se ha confundido por algunos modernos con el derecho natural propiamente dicho.

Aplicada esta nueva ciencia de la jurisprudencia natural á determinar la conducta de los individuos en la sociedad, se extendió despues á los principios que deben servir de norma á los Estados, considerados como entes morales que viven en una sociedad comun sin leyes positivas: de aquí nació la ciencia mixta del derecho natural y el derecho de las naciones; y mas de una vez la opinion pública, educada por estos nuevos profesores, obligó á los reyes á respetar la justicia y la humanidad, mejor que pudieran hacerlo los antiguos, dando de este modo una especie de salvaguardia á los débiles contra la arbitrariedad de los fuertes.

1608. Grocio, hijo del burgomaestre de Delft, fué nombrado abogado general de Holanda, Zelanda y Westfrisia, é imprimió el *Mare liberum* para defender la propiedad comun de aquel elemento, y por tanto el comercio de los Holandeses con la India. Por las cuestiones de la Gracia estuvo preso largo tiempo, pero rompió sus cadenas y huyó, metido en un cajon de libros: Cristina de Suecia lo acogió despues favorablemente, nombrándole su embajador en Francia; pero no pudiendo sujetarse á las ceremonias de corte ni resignarse á hacer largas y serviles antecelas, llevaba siempre consigo el testamento en griego para entretener con su lectura el tiempo. Defendió el Cristianismo, é ilustró muchos clásicos, de modo que figura entre los eruditos mas apreciables.

CAPÍTULO XXXII

Literatura teológica.

Las primeras cuestiones suscitadas entre Católicos é innovadores no fueron encarnizadas, porque el clero carecia de cultura y estaba demasiado avezado al método escolástico, defensa insuficiente contra otro género de ataques. No tardaron algunos en dedicarse al estudio de las lenguas orientales y de la hermenéutica, y especialmente en Italia se dieron á luz varias refutaciones de los errores de Lutero, y algunas tuvieron el mérito de la oportunidad, pero ninguna ha llegado hasta nosotros. Y maravilla efectivamente ver en cuán ineptos campeones puso su confianza Roma; uno de ellos fué Jerónimo Muzio, Paduano, autor de cartas, poesías é historias sagradas y profanas, que en multitud de opúsculos contra los protestantes demostró

su falta de conocimientos teológicos, y sin refutarlos directamente, los atacaba de soslayo, quitando el pellejo, como se dice vulgarmente, á los Italianos apóstatas; sin embargo, quizá produjo en el vulgo mejor efecto que las discusiones concienzudas.

Ninguno en general conoció la amplitud de la cuestion suscitada, y por tanto se limitaron á discutir parcialmente ante un tribunal inferior como era el de la razon individual, si bien para sus adversarios carecian de fuerza los silogismos escolásticos desde el momento que se impugnaba la mayor, esto es, la autoridad de la Iglesia, fundamento comun de la fe. Los Católicos no habian aun descubierto el lado vulnerable de la Reforma, ni atacado á sus defensores en bien construidas empalizadas. Tampoco los protestantes (exceptuando á Beza) supieron apreciar en un principio la plenitud de la revolucion intelectual que habia comenzado; y sin cuidarse de deducir todas las consecuencias de la doctrina sentada, abatiendo una autoridad, le sustituan otra que llamaban legítima, y perseguian á sus émulos, porque ellos solos se creian en posesion de la verdad, y por tanto en el deber de reprimir el error. Si la Iglesia Católica reclamaba los mismos derechos, se los negaban diciendo que permanecia en las tinieblas abandonada de Dios; pero ¿ cómo rebatir á los disidentes, que alegaban igual ódio á la Iglesia Romana é igual libertad para interpretar la Escritura? Y sin embargo, no llamaba su atencion este contrasentido: rompian las trabas del espíritu humano, pero querian gobernarlo por la ley; ensalzaron el libre exámen, y no obstante crearon símbolos y confesiones y autoridades (1).

Algunos pretendieron asociar los dos métodos empleados en las controversias, es decir, el positivo que se atenia á la autoridad inmediata de la Escritura y de los Santos Padres, y el escolástico que sacaba inducciones de estas mismas autoridades fundamentales; y los sistemas teológicos conocidos con el nombre de *Loci communes* vinieron á estar muy en uso entre Católicos y protestantes. Especialmente los primeros se servian de ellos para destruir los sofismas con rígidas argumentaciones, siendo los principales los *Loci theologici* de Melchor Cano (Salamanca, 1563), en que aparecen hermanadas la filosofía y la teología con gran copia de doctrina y elegancia de estilo.

Pero cuando Roma, á consecuencia del concilio de Trento, llamó á sí todos los elementos de la vida moral é intelectual, y cobrando vigor con regenerar el dogma y corregir la disciplina, reprimió la propension de los Meridionales á la Reforma, se apropió las inteligencias, y preciándose de conquistadora, se preparó á devolver al dominio de su autoridad á los que

(1) Le droit d'examiner ce que l'on doit croire, est le fondement du protestantisme. Les premiers réformateurs ne l'entendirent point ainsi: ils croyaient pouvoir placer les colonnes d'Hercule de l'esprit humain au terme de leurs propres lumières. » M. DE STAEL.

andaban errantes. Entónces sus campeones recobraron la ofensiva sentando los cánones absolutos de la verdad, y mostrando que fuera de esta no hay salvacion posible. Como los restos de un ejército puesto en desórden se agolpan al rededor de su estado mayor, así los Católicos se vieron en la necesidad de unirse estrechamente al papa; y los Jesuitas en particular, animados del espíritu del Catolicismo rejuvenecido, defendieron con gran entereza el sostenimiento del único pastor, en torno del cual debía formarse un solo rebaño. Entónces pareció que se renovaban las pretensiones de Gregorio VII, proclamándose el predominio ilimitado de la Iglesia sobre el Estado; que la sentencia del papa era superior á cualquiera otra, y que podia destronar á los reyes que se apartaran del gremio católico.

Bellarmino.
1542-1621.

Uno de los mas insignes sostenedores de estas doctrinas fué el jesuita Roberto Bellarmino de Montepulciano, elegido despues cardenal por Clemente VIII, *quia ei non habet parem Ecclesia Dei quoad doctrinam*. Apoyándose en la autoridad de la Escritura, en la de los concilios y en la de los Santos Padres, y de acuerdo con los teólogos, no solamente no insultó á sus adversarios, sino que expuso lealmente sus opiniones, y las rebatió sin formalismo de escuela, con claridad y brevemente. Comparó la potestad temporal con el cuerpo, y la espiritual con el alma, si bien es cierto que no estableció la prerogativa directa del pontífice, y el derecho divino sobre el poder político. El papa, segun Bellarmino, no debe mezclarse en los asuntos civiles, excepto en los Estados que estén bajo su dominio, pero en los espirituales es omnipotente. No está en sus atribuciones destronar á los reyes, sea cualquiera la causa que les hiciere merecedores de este castigo, á no ser que sean vasallos suyos; pero puede dar el reino á otros allí donde lo exija la salvacion de las almas. Una prueba de la importancia que se dió á esta obra, son los infinitos opositores que tuvo (1).

Sostuvieron las ideas de Bellarmino, aduciendo ejemplos históricos, Labbe, Baronio y Sirmont: en tanto, impugnaban la primacía de Roma, demostrando la igualdad de la Iglesia Apostólica, Blondel, Daille, Salmacio y Usserio, primado de Irlanda. Richer comparó el gobierno eclesiástico con la monarquía templada por la aristocracia de los obispos, y negó la infalibilidad de la Santa Sede, y el cardenal Du Perron, arzobispo de Sens, se lanzó á probar lo contra-

(1) El *Antibellarmino* de Adan Scherser; otro de Samuel Uber; *Antibellarmino refutado* de Conrado Vorstio; el *Antibellarmino bíblico* de Jorge Albrecht; el *Colegio antibellarminiano* de Amadeo Polano; las *Controversias antibellarminianas* de Luis Crell; el *Bellarmino enervado* de Guillermo Amesio; suprimimos otros opúsculos, entre los que figuran las confutaciones del rey Jacobo Estuardo. Tambien Duplessis Mornay escribió el *Misterio de iniquidad ó historia del papado*, donde se refiere por qué medios llegó al colmo de su poder, qué oposicion le hicieron de tiempo en tiempo los hombres de bien, « en qué se defienden los derechos de los emperadores, reyes y príncipes cristianos contra las aseveraciones de los cardenales Bellarmino y Baronio. (Saumur, 1611.)

rio. Fué Du Perron uno de los primeros que dilató la controversia cristiana, apoyándola en sus condiciones fundamentales, esto es, el principio cardinal de la Iglesia, y probando que al protestantismo le faltaba la esencia de una sociedad pública religiosa, porque no tenia un misterio único, santo, universal, apostólico, perpétuo (1). Entónces debieron los protestantes quitar á la Iglesia su carácter de sociedad pública para considerarla solo como sociedad espiritual, constituida por la fe en ciertos artículos ó puntos cardinales.

Preciso fué, pues, demostrar que el dogma fundamental del protestantismo, es decir, la interpretación individual, destruía la esencia de la sociedad espiritual al destruir la fe, y aquí se ensanchaba el campo, sosteniéndose que el juicio privado era autoridad insuficiente. Con notable decision se lanzó Papin á confrontar mas extensamente la inteligencia personal con la autoridad. Los hombres, dice, se dividen en gente que cree y gente que examina; luego, ó uno ú otro, ó todo ó nada, ó siempre independientes ó siempre sumisos en materias de fe. Estos últimos son los Católicos: para aquellos la verdad no tiene carácter obligatorio y camina indistintamente de uno en otro error: los protestantes no pueden condenar al Judío, al deista ni al ateo, porque solo podrian hacerlo oponiendo á sus razones la autoridad.

Dedújose de aquí que la base del Catolicismo no era un hecho especial, sino el fundamento mismo de la certidumbre humana; de modo que sus adversarios tacharon á los Católicos de escépticos, pues demostraban que el exámen á nada positivo conduce: los Católicos no obstante se dieron por satisfechos con afirmar el principio de autoridad.

En general, los teólogos del siglo XVII mostraron gran erudicion y mejor crítica, y basta nombrar, ademas de los historiadores, á Cornelio Lápide, apreciado aun entre los protestantes, á los luteranos Gerhard y Glass, y al calvinista Rivet. Entre los Jesuitas salieron los teólogos mas ilustres: el padre Sirmont sostuvo una acalorada polémica acerca de la comunión bajo las dos especies; Macdonald advirtió que los progresos de la historia imponian explicaciones de distinto carácter á la Escritura, y se adelantó á Ricardo Simon al fundar la crítica sagrada, con menor audacia pero mayor ingenio; Petau, con sus importantes compilaciones de los *Dogmas teológicos*, sentó las bases de la futura alianza entre la teología dogmática y la alta filosofía, y por esto se le acusó de socinianismo.

Algunos legos se extralimitaron hasta el punto de negar la revelacion, y merecen figurar en este número el Frances Pedro Charron, en aquel tratado de la *Sabiduría* que parece fué escrito en defensa del Cristianismo, y el Italiano Luci-

(1) Véase GERDET, *Coup d'oeil sur la controverse chrétienne* Paris, 1831.

lio Vanini en su libro *De admirandis naturæ, reginæ deæque mortalium, arcanis*, publicado en Paris (1616) con privilegio del rey. En el diálogo quincuagésimo, de los sesenta que contiene sobre puntos físicos y morales, revela sus dudas, y dice que no reconoce otras leyes sino las que la naturaleza ha puesto en el corazon del hombre. La incredulidad ademas estaba en moda en las córtes de Luis XIII y Carlos I, y se muestra sin velo en las obras de La Mothe-le-Vayer, Naudé, Guy Patin y otros.

Hubo, pues, quien creyó necesario probar la verdad de la religion revelada, y especialmente Grocio en sus *Anotaciones al Antiguo y Nuevo Testamento* (1633), obra de que tantas ediciones se han hecho. Grocio miró con desden el calvinismo, porque combate el libre albedrío, y se puso al lado de Arminio, porque le sostenia. Pero disgustado al ver destruida la libertad, llegó á negar la verdadera Gracia; sostuvo que San Agustín habia embrollado las cuestiones sobre esta, cuya verdad solo habian conservado los Griegos y los semipelagianos; examinó de nuevo y criticó audazmente la Escritura, deduciendo de ella dogmas extraños y hasta los errores de Socino, de que despues abjuró. Vacilando de este modo entre una y otra doctrina, aunque ni una ni otra le satisfacian, se creyó dispensado de pertenecer á ninguna comunión, cualquiera que fuese: mas al comprender la necesidad de una autoridad á cuya sombra descansase, se hubiera unido á la católica á no haber venido la muerte á cortar el hilo de su vida. Lo mismo sucedió á Isaac Casaubon, y muchos insignes sucesores de Estado y de saber se separaron de la Reforma.

Continuaban agitándose en esta las antiguas, á la vez que las nuevas cuestiones: el arminianismo ganaba terreno, y su gran sostenedor Simon Episcopio es notable por haber reducido los artículos de la fe á un pequeño número, cuyo asunto, objeto y relacion necesaria se hallan enunciados explícita ó implícitamente en la Biblia (1).

Hállase tambien en ellos indicada la cuestion social del poder que los magistrados tienen sobre la Iglesia, y el derecho que asistia á los súbditos para no reconocerla ó adherirse á distinto culto. Erasto dió su nombre á un sistema, que consistia en sustituir á las censuras eclesiásticas y á la excomunion la alta vigilancia de la potestad civil sobre la fe y las prácticas de la Iglesia. Lo desarrolló Hooker en su *Constitucion eclesiástica*, y fué adoptado en Inglaterra en tiempo de Enrique VIII; pero este sistema destruía la constitucion presbiteriana de Escocia y de las Provincias Unidas. Grocio (*De imperio summarum potestatum circa sacra*) se decide por las ideas inglesas y por la obligacion de la obediencia pasiva en donde el rey sea absoluto, pero no donde esté ligado por un

(1) Véase CALDER, *Life of Episcopius*. Londres, 1835. — NICHOLS, *Calvinism and Arminianism*.

contrato ó por la autoridad de un Senado ó de los Estados Generales: solo los reyes, dice, pueden abolir las religiones falsas y castigar á los que las profesan. Pero si se le pregunta cuáles son estas, responderá: las que no sean del agrado del rey, pues en sus atribuciones está elegir la religion (1); de donde se deducia que era delito contra el Estado la diferencia de opiniones religiosas.

Las persecuciones por heterodoxia estaban permitidas por todas las Iglesias; algunos gobiernos accedieron á transigir, pero ninguno proclamó la tolerancia; los escritores mas templados se limitaron á discutir sobre el género y la medida de las penas, especialmente de la capital. Justo Lipsio, uno de los ingenios mas notables de aquella época, siendo profesor en los Países Bajos (1579), escribió que no debía tenerse piedad de los disidentes, sino destruirlos y quemarlos (2). Cuando sus refutadores le demostraron que expresándose de este modo justificaba los estragos causados por Carlos V y el duque de Alba, se excusó diciendo, que aquellas palabras eran flores retóricas, y que los herejes debian morir de tarde en tarde y en secreto, pero no escasearse los destierros, las confiscaciones y las multas (3).

Desde que no se quiso tolerar el arminianismo, Episcopio fué uno de los que mas disputaron sobre la libertad religiosa, apellidando *execrado* y *abominable* para todos el ejemplo de Calvino (4); desde entónces no se impuso la pena capital por causa de herejía. Los independientes de Inglaterra se precian de haber sido los primeros que predicaron la tolerancia general de cultos; Jeremías Taylor (*Liberty of prophesying*, 1647) quiso que esta tolerancia se extendiera hasta los Católicos, exceptuando los que creen que el papa puede destronar á los reyes, fundándose principalmente en que son muy raros los puntos de precisa fe que hay en la Iglesia, como el símbolo de los apóstoles, y que los demas estaban sujetos á controversia. Uno de los puntos en que primeramente se practicó la tolerancia, expresándose en sus constituciones, fué la América Septentrional, especialmente las colonias católicas, como en el Maryland.

El sueño de oro de los hombres honrados era unir todas las Iglesias bajo una sola fe por medio de la tolerancia de ciertas ideas y ritos. Grocio lo intentó; Jorge Calixto, de la universidad de Helmstedt, sostuvo que en el calvinismo no habia nada que no pudiese ser tolerado por los Católicos, y dió buenas reglas para poner de

(1) « In arbitrio est summi imperii quemam religio publice exerceatur; idque præcipuum inter majestatis jura ponunt omnes qui politice scripserunt. Docet idem experientia, si enim quaeras cur in Anglia, Maria regnante, romana religio, Elisabetha vero imperante, evangelica vigerit; causa proxima reddi non poterit, nisi ex arbitrio reginarum, aut, ut quibusdam videtur, reginarum ac parlamenti, » pág. 242.

(2) *Clementia non hic locus, ure, seca, ut membrorum potius aliquid, quam totum corpus intereat*. Civil. doct. IV, 3.

(3) Véase pág. 248.

(4) *Apol. pro confess. remonstr.*, c. 24.

acuerdo las opiniones de los disidentes (1), pretendiendo que toda Iglesia que afirmase lo que las otras negasen, lo probára con la Escritura, con el sentimiento unánime de la Iglesia antigua, y por medio de la discusión.

El mencionado Taylor fué el mejor predicador de Inglaterra, notable por el calor, la piedad, la caridad y el ornamento poético que realzan sus sermones, por lo que se le llamó el Shakspeare del púlpito. Los predicadores suizos eran sencillos y populares, pero menos filosóficos que los Ingleses; los Holandeses sabios y elocuentes; los Franceses dejaban entrever su exquisito gusto y su disposición para la elocuencia, en que debían ser los primeros en la edad sucesiva.

Mientras Grocio en sus citadas *Anotaciones* excluía toda interpretación de la Biblia que no estuviese conforme con su letra, válido de su inmensa erudición, Cocceyo, al contrario, hallaba en todas partes sentidos recónditos: las narraciones se le antojan típicas alusiones, y el Antiguo Testamento una perpétua representación enigmática del Nuevo: y además, como en él se introduce el estilo técnico de la jurisprudencia, considera las relaciones entre Dios y el hombre como pactos; estilo que se asemejaba al que tenían por costumbre emplear los Holandeses de esa época y al que después adoptaron los Ingleses.

También algunos luteranos, aunque rígidamente adheridos á los libros simbólicos, trataron de la vida espiritual, como Arndt en el *Verdadero Cristianismo*, uno de los primeros que esquivó el yugo de la árida forma de la creencia. San Francisco de Sales con su *Filotea* (1606) hizo época en los fastos de la teología devota.

Casuis-
mo.

Quando la moral se ve llamada á dirigir en el confesonario la conciencia de cada cual y resolver las dudas particulares, ¡qué terrible responsabilidad pesa sobre el confesor, sobre el cual podría recaer la culpa de un acto aconsejado ó no impedido ó absuelto! Se publicaron, pues, tratados especiales y sistemáticos, no ya sobre la moral en general, ni aduciendo los casos solamente por vía de ejemplo, sino verdaderamente desmentuzándolos uno á uno como pudiera hacerlo un jurista: de aquí nació una nueva literatura, famosa principalmente por las controversias á que dió lugar entre los Jesuitas y los jansenistas. La moral evangélica aconseja indefectiblemente el partido mas humanitario y mas generoso; pero puesta en contacto con la naturaleza humana corrompida, y con los intereses individuales, queda ofuscada por la ley de la oportunidad. La Iglesia no quiso que pesase sobre el hombre la desesperación del pecado que cometiese, y le llamó al tribunal de la penitencia y de la satisfacción, y como no siempre es posible que al arrepentimiento siga la

(1) « De tolerantia reformatum circa quæstiones inter ipsos et angustiam confessionem professos controversas consultatio, Desiderium et studium concordie ecclesiasticæ. »

reparación, nada se pudo determinar precisamente. Además, en muchos países subsistía la Inquisición bajo severísimas reglas, y el pasar sin absolución un año, sometía al pecador al dominio de este rígido tribunal. Convino, pues, estudiar y buscar remedios y compensaciones, que salvando los derechos de la conciencia, garantizaran el perdón, sin alentar por esto al pecador.

De aquí nació la ciencia *casuística*, mas calumniada de lo que merece. Distingamos la rectitud objetiva de las acciones, de la subjetiva, esto es, el dominio de la razón del de la conciencia; los actos buenos ó malos, de la intención con que se ejecutan. La ética, como ciencia, no puede tratar mas que de la moral objetiva: á la naturaleza espiritual del hombre y á su voluntad se aplica mediante el casuismo, fundado en este axioma: que « en cuanto esté de nuestra parte debemos diligentemente conocer lo que es bueno y ejecutarlo. » ¡Pero con cuántas dificultades se tropezó para su aplicación! ¡cuántas excusas se alegaron! ¡cuántos escrúpulos impidieron que así se hiciese! El confesor solo juzga por lo que el penitente le expone, y por tanto debe atender sobre todo á la intención, pues el que confiesa un hecho, muestra que la conciencia le remuerde, mientras que el que obra contra la conciencia peca, aunque la acción sea inocente. Pero no todas las acciones que la conciencia no condena son inocentes, pues esta puede equivocarse, y aquellas traer su moralidad de un punto mas elevado y evidente. Lo que mas importa es que el confesor aconseje para el porvenir; y teniendo, como tiene, en sus manos la conciencia y la voluntad lo mismo del rey que del último de los hombres, debe procurar con escrupulosa exactitud establecer entre la rectitud subjetiva y la objetiva aquella armonía en la cual consiste la perfección del acto moral. Ahora bien: ¡cuántos casos no podrán ocurrir! ¡cuántas sutilezas que explicar! ¡qué de circunstancias que apreciar! Aquí, no ya por disputas de escuela, sino por la inmediata aplicación de estas reglas, renacen todas las dudas de la moral; si debemos atenernos precisamente á la letra de la ley ó si es permitido interpretarla; de dónde han provenido dos escuelas antiguas en la práctica, y que entonces se manifestaron en los libros: una inmóvil que se atenia á la letra de la ley, y otra flexible que admitía los comentarios.

Mayores irresoluciones nacían de las reglas en que se prescribía la veracidad y las obligaciones á que sujetaba la promesa. Algunos sostenían que esta, ya se hiciera por ignorancia, ya fuese arrancada por el fraude ó la violencia, obligaba al cumplimiento; principio conforme al sentimiento de abnegación voluntaria que impone el Evangelio. Otros, por el contrario, creían que era indispensable acomodarse á las circunstancias y á las pasiones para salvar á lo ménos el dominio de la conciencia. Ya en muchos casos había hallado el interés sofismas en

que apoyarse para raltar á una promesa; pero se culpó á los Jesuitas de haber establecido por sistema una moral de condescendencia, que conservó su nombre. Fundada la compañía no en los rigores de Oriente, no en la edad heroica del Cristianismo, sino en el siglo de Montaigne y de Maquiavelo, trabajando sus individuos mas que macerándose, arrojando la muerte como los héroes en vez de buscarla en austeridades monásticas; no inclinados á los fervores ascéticos, sino dedicados á procurar el bien del género humano que consideraban identificado con el triunfo de la Santa Sede, con frecuencia se hallaban en circunstancias en que hubieran encontrado insuperables obstáculos para su grande objeto, á no haber creído que podía aceptarse como excusa la rectitud del fin. Llamados á aconsejar á los grandes, ¿podían siempre conciliar con la estricta honradez, la conveniencia y las inexorables necesidades de la política? ¿debían, repudiando este insigne ministerio, privarse de un medio tan poderoso para ser útiles á la Iglesia y á la humanidad?

Mucho ménos podían los Jesuitas ponerse de acuerdo con los rígidos casuistas que, no eruyendo suficiente la ley exacta, pretendían que se adoptaran rigores que la razón no imponía, y para los cuales el fuero interno daba reglas enteramente diferentes de las del externo. El mundo, entre las dos leyes de la carne y del espíritu, está demasiado habituado á transigir continuamente, á caminar, digámoslo así, por la diagonal de ambas fuerzas; y algunos que en doctrina no admiten sino una moral severa, se permiten después acciones reprobadas, encontrando excusas y apoyándose en ejemplos y opiniones ajenas; y con mas frecuencia el que duda de la bondad de una acción ó de la rigidez de un deber, se remite á la opinión *probable*; es decir, á la opinión que otro ha sostenido.

Nada tienen que ver con estos los que aplicaban la lógica y los sofismas para hallar argumentos de disculpa, los cuales acababan por destruir de raíz los cimientos de la integridad moral. Admitían, por ejemplo, el uso de la expresión ambigua, verdadera en un sentido, aunque falsa en el que comunmente se la atribuye; la restricción mental, por la que una cosa se decía de palabra, pero con condiciones sobreentendidas; la absoluta superioridad del hombre sobre la palabra, por lo que podía atribuirle un significado diverso del ordinario: exageraban también el probabilismo concediendo que, en caso de duda, se puede hacer lo que no se cree bueno del todo, con tal que esté apoyado en la autoridad de algun casuista; condición nada difícil de llenar desde el momento en que se multiplicaron los tratados, convirtiéndose en ejercicios lógicos.

Sánchez.
1550-
1610.

Gran reputación goza entre los casuistas Tomas Sánchez de Córdoba. Su tratado acerca del *Matrimonio* (Ginebra, 1602) es lo mejor de cuanto se ha escrito sobre tal materia: le afean, no obstante, las impudentes particularidades á

que desciende, que si bien es cierto que pertenecen al confesonario, nada importan ni es decente publicar. Y los que le critican de dar pábulo al escándalo, ¿no conocen que lo mismo podía hacerse con los libros de medicina?

Figuran en esta categoría el Español Tolet, Less, Busenbaum, de cuya *Medulla casuum conscientie* (Münster, 1645) se hicieron cincuenta y dos ediciones, y cuarenta de la *Theologia moralis* de Escobar (Lyon, 1648). Ya hemos hablado al tratar de los políticos del excelente moralista Suárez de Granada, que oscurece á todos los teólogos juristas por la extensión y minuciosidad de las subdivisiones, y por la exposición del asunto bajo todos aspectos y el desenvolvimiento de las consecuencias. Milagro parece que, á pesar de las costumbres escolásticas, consiguieran estos escritores profundizar el asunto de tal modo que apenas quedase objeción, por minuciosa que fuera, que se les escapase; también sabían de las particularidades de los casos elevarse á las consideraciones generales. Verdad es que luego se perdían en varias distinciones, vacilando entre incoherentes sistemas á causa del respeto que tenían á la autoridad.

Lugar muy inferior ocupan los casuistas protestantes, pues ninguno presentó un sistema completo.

CAPITULO XXXIII

Moralistas.

Fuera de estas tan inmediatas é importantes aplicaciones, otros muchos trataron de la moral. Baltasar Castiglione, ensalzado como poeta latino hasta por el severo Scaligero, ofreció en su *Cortesano* el espejo de la vida cortesana en un estilo que no parece de corte. Natural de Mantua, fué mandado, con objeto de que se instruyera, al lado de los príncipes de Milan; acompañó al duque Francisco de Gonzaga á la desventurada expedición de Nápoles, y desempeñó las embajadas de Francia é Inglaterra; gozaba en Roma de la amistad de cuantas personas notables habia en ella; siguió á Guidubaldo de Urbino al ejército, y después á la corte, donde el duque, enfermo de gota, y su mujer Isabel Gonzaga reunieron la flor de los nobles. Allí asistió á agudos diálogos, escénicas pompas y espectáculos nocturnos, donde el que tenia alguna habilidad hacia gala de ella. Esta culta y decorosa elegancia fué la que se propuso retratar Castiglione en su libro, introduciendo razonamientos que delineaban las condiciones de un cortesano. Prefiere á la estoica austeridad la condescendencia templada de Sócrates, que dice que la virtud es la ciencia y la ignorancia el vicio. No estudia al hombre como debe estudiarle quien va á dictarle preceptos; la variedad de los caracteres no se encuentra en su obra; nada nuevo quiere que hagan los cortesanos ni impremeditadamente, sujetándose siempre al

Suarez.

B. Cas-
tiglione.

1478-
1529